

*Acuerdo de 4 de setiembre de 1852 derogando dos, dados en 1850 y 1851.*

**El Gobierno.**—Estando suprimidas las Judicaturas de 1.<sup>ª</sup> instancia criminal por la lei n.<sup>º</sup> 36 de 12 de agosto del año corriente, y debiéndose arreglar los gastos de las oficinas de esos Juzgados como lo ha dispuesto la lei reglamentaria de justicia, con toda uniformidad

**ACUERDA:**

1.<sup>º</sup> La Tesorería general no abonará á los Jueces de 1.<sup>ª</sup> instancia, ademas del sueldo asignado, cantidad alguna por via de gastos de oficina.

2.<sup>º</sup> Se derogan los acuerdos gubernativos de 2 de enero de 1850 y de 30 de julio de 1851 que asignaban al Juez del crimen de Granada doce pesos y ocho al de Leon; y toda otra disposicion que se oponga á la presente.

3.<sup>º</sup> El Sr. Ministro de hacienda cuidará del cumplimiento de este acuerdo y de que se comunique á quienes corresponda.

Managua, setiembre 4 de 1852—Pineda,